



1		
2	DEL	
3	CANTON	QUITO
4	*****	
5	CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San	
6	DENOMINADA	Francisco de Quito,
7		Capital de la
8		República del
9	"CONTROL DATA S.A."	Ecuador, hoy día-
10		siete de febrero
11		del año dos mil,
12	CUANTIA:	ante mí, el Notario
13	CAP. AUT. \$ 40'000.000,00	Vigésimo Noveno
14		del Distrito Metro-
15		politano de Quito,
16	NF. NF. NF.	Doctor RODRIGO
17	Di 4,	Salgado Valdez,
18		comparecen: El
19		señor <u>EDUARDO</u>
20		JURADO BEJAR,
21		casado; por sus
22		propios derechos; y el señor <u>ANDRES JACOME</u>
23		COBO, soltero, por sus propios derechos.- Los
24		comparecientes son mayores de edad, de nacionali-
25		dad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
26		Guayaquil de tránsito por esta ciudad de Quito
27		el primero y el segundo en la ciudad de Quito,
28		hábiles para contratar y poder obligarse a

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Público

quienes de conocer doy fe por cuanto me presen-

tan los documentos de identidad y dicen que
eleve a escritura pública la minuta que me
entregan cuyo tenor literal y que transcribo
es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro
de escrituras públicas sírvase incorporar una de
la cual conste el contrato de constitución
social y los estatutos de la Sociedad Anónima
CONTROLDATA S.A., al tenor de las siguientes
cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
Comparecen a la celebración de la presente
escritura pública, las siguientes personas:
UNO.- EDUARDO JURADO BEJAR, ecuatoriano; casado,
mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de
Quito; y, **DOS.-** ANDRES JACOME COBO, ecuatoriano,
soltero, mayor de edad, domiciliado en esta
ciudad de Quito.- Los comparecientes son hábiles
para contratar y obligarse, y manifiestan
expresamente su voluntad de constituir una
Sociedad Anónima que se regirá por la Ley de
Compañías y demás normas legales del país, así
como por los siguientes estatutos. **CLAUSULA**
SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
"CONTROLDATA S.A." **TITULO I.- DENOMINACION,**
NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. AR-
TICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación -



1 de la Sociedad es "CONTROLDATA S.A.", nombre con
2 el que figurará en todos los actos y contratos en
3 los que intervenga, estableciéndose en el presen-
4 te estatuto que en adelante solamente se denomi-
5 nará "La Sociedad". **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**
6 La sociedad tiene como domicilio la ciudad de
7 Quito, pero podrá establecer sucursales, agen-
8 cias, oficinas de representación tanto dentro del
9 país como en el exterior. **ARTICULO TERCERO:**
10 **PLAZO.-** La Compañía tendrá una duración de 50
11 años, contados desde la fecha de inscripción de
12 la presente escritura en el Registro Mercantil.
13 Este plazo podrá ampliarse o reducirse por
14 resolución de la Junta General de Accionistas,
15 cumpliendo el procedimiento y requisitos estable-
16 cidos en la Ley y en los presentes estatutos. **AR-**
17 **TICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad se
18 dedicará a: A) Prestar servicios, asesoría y
19 asistencia técnica y administrativa a toda clase
20 de empresas dedicadas a las actividades previstas
21 en este objeto y, especialmente, para las que
22 exploten servicios finales y portadores de
23 telecomunicaciones, para las de telefonía, para
24 las que operan canales de televisión, públicos o
25 privados, de carácter comercial o exclusivamente
26 cultural, para las que operan sistemas de televi-
27 sión codificada, por cable, en bandas de frecuen-
28

cias de microonda o UHF o cualquier otro medio.

electromagnético, directo por satélite o mediante el uso de cualquier otra técnica avanzada que se desarrolle, para las de radio y de servicios satelitales en general;B) Desarrollar ingeniería y construcción de sistemas de telecomunicaciones e informáticos; administrar proyectos de telecomunicaciones e informáticos; producir e integrar hardware y software; desarrollar e implantar software; efectuar instalaciones y/o ampliaciones de redes televisivas de cualquier naturaleza, índole o modalidad técnica; C) Producir, exportar, importar y comercializar programación variada, deportiva, películas de cartelera, programación cultural, infantil, noticieros, musicales y documentales didácticos;D) Organizar y dictar cursos de operación y diseño de sistemas y/o telecomunicaciones; de computación orientados al ámbito profesional, industrial, mercantil, bancario, financiero y científico; de sistemas operativos y su aplicación; de sistemas computacionales, sus programas, análisis, optimización, ventajas e inconvenientes para las áreas o actividades concretas a que se apliquen;E) La importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos



1	relacionados con el objeto de la sociedad, como
2	ser para la telefonía, telecomunicaciones,
3	radiodifusión, televisión, televisión codificada,
4	de bienes electrónicos, de computación, hardware
5	y/o software, video-grabadoras, impresoras, y de
6	partes, piezas y repuestos para todos ellos,
7	video-cassettes, papel y formas continuas;F)
8	Explotar servicios finales y portadores de
9	telecomunicaciones sean éstos de voz, imagen o
10	datos y servicios de valor agregado así como
11	también de todos aquellos servicios que se creen,
12	desarrollen o deriven a partir de los antes
13	mencionados, incluyendo la explotación de los
14	medios de información tecnológica existentes a la
15	fecha, sean éstos alámbricos o inalámbricos, o
16	vinculados o derivados de cualquier otro tipo de
17	tecnología que se desarrolle en el futuro; los de
18	telefonía celular, sistemas de PCS (personal
19	communication systems), sistemas troncalizados,
20	administración y operación de líneas telefónicas
21	900, importación, instalación y operación de
22	telepuertos y estaciones terrenas, previo
23	cumplimiento de las disposiciones sobre la
24	materia;G) Ejercer la actividad mercantil como
25	comisionista, mandante, mandataria, agente,
26	gestora, representante de personas naturales y/o
27	juridicas, pudiendo realizar a este respecto
28	

todos los actos y contratos previstos en su objeto.

1 y permitidos por la Ley;H) Adquirir, para sí,
2 acciones, participaciones, cuotas o derechos de
3 sociedades mercantiles o civiles constituidas o por
4 constituirse;I) Desarrollar, crear e implemetar
5 sistemas de procesamiento de datos, análisis,
6 estudios, elaboración y desarrollo de proyectos
7 para toda clase de empresas dedicadas a las activi-
8 dades previstas en este objeto social, para las que
9 seleccionará, evaluará, capacitará y contratará,
10 temporal o permanentemente, personal especializado,
11 mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores
12 en general, ya propios, ya contratados para dichas
13 empresas. Para el cumplimiento de su objeto la
14 sociedad podrá importar, exportar, comprar, vender
15 y administrar bienes, adquirir acciones, participa-
16 ciones, cuotas y derechos de compañías constituidas
17 o por constituirse, y realizar aquellos actos y
18 contratos permitidos por la Ley, auxiliares o
19 complementarios a su actividad, que se relacionen
20 con su objeto. TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y
21 ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital
22 de la compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO,
23 SUSCRITO y PAGADO. El CAPITAL AUTORIZADO es de
24 CUARENTA MILLONES DE SUCRES S/ 40'000.000) y
25 estara dividido, cuando esté íntegramente suscri-
26 to, en CUARENTA MIL (40.000) ACCIONES ordina-
27 rias, nominativas e indivisibles de valor -
28



1 nominal de un mil sucres cada una, numeradas de
2 la 00001 a la 40.000 inclusive. El CAPITAL
3 AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces el valor
4 del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que
5 nunca podrá superar el capital autorizado, deberá
6 estar pagado siempre, cuando menos, en el veinti-
7 cinco por ciento (25%) de su valor; debiendo
8 pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años
9 contado a partir de la inscripción del respectivo
10 aumento en el Registro Mercantil del cantón. Los
11 aumentos de capital suscrito y capital pagado,
12 dentro del límite autorizado, podrán llegar hasta
13 el valor del capital autorizado, y serán resuel-
14 tos por la Junta General de Accionistas en las
15 cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago
16 que ésta determinare y de conformidad con lo que
17 disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. ARTICU-
18 LO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- Tanto los aumen-
19 tos de capital autorizado como los de capital
20 suscrito y pagado se sujetarán a la Ley y Regla-
21 mentos expedidos sobre esta materia, debiendo la
22 Junta General de Accionistas resolver todo lo
23 concerniente al aumento de capital autorizado,
24 reducción del capital suscrito cuando fuere del
25 caso; así como acordar la suscripción y pago de
26 los aumentos de capital. Los accionistas tendrán
27 derecho preferente para suscribir los aumentos
28

del capital que se acordaren en forma legal, en

proporción a su capital pagado y dentro de los
plazos señalados por la Ley de Compañías; derecho
que puede incorporarse, a solicitud de los
accionistas, en un valor denominado Certificado
de Preferencia, el cual estará autorizado con la
firma conjunta del Presidente y del Gerente
General, debiendo contener las declaraciones
determinadas en la Ley de Compañías y en el
Reglamento pertinente. Transcurrido el plazo
determinado por la Ley de Compañías, si los
accionistas no utilizaren su derecho de preferen-
cia, éste podrá ser cedido en favor de terceros,
de acuerdo con las normas legales. **ARTICULO**

SEPTIMO: TITULO DE ACCIONES.- Los Títulos o los
Certificados Provisionales correspondientes a las
acciones representativas del capital, deberán ser
redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley
de Compañías y firmados por el Presidente y
Gerente General de la Sociedad. Un mismo título
podrá amparar a una o varias acciones. En lo que
concierna a la emisión de certificados de sus-
cripción y de preferencia, emisiones, traspasos,
amortización, constitución de gravámenes; se
estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: PERDIDA O DESTRUCCION DE TITU-
LOS.- En caso de extravío o destrucción de un
Certificado Provisional o de un Título de Acción,



1 el interesado lo comunicará por escrito al
2 Gerente General de la Compañía, el cual podrá
3 anular el título o certificado, previa publica-
4 ción que se efectuará por tres días consecutivos
5 en uno de los periódicos de mayor circulación en
6 el domicilio principal de la misma. Una vez
7 transcurridos treinta días contados a partir de
8 la fecha de la última publicación, se procederá a
9 la anulación del certificado provisional o
10 título, debiéndose conferir uno nuevo al accio-
11 nista. La anulación extinguirá todos los dere-
12 chos inherentes al título o certificado anulado.
13 Si hechas las expresadas publicaciones se presen-
14 taren opositores, el nuevo título de la acción o
15 el certificado provisional lo extenderá la
16 compañía solo con orden judicial. Todos los
17 gastos que se ocasionaren con motivo de lo
18 dispuesto en este artículo serán de cuenta del
19 accionista interesado. **ARTICULO NOVENO: INDIVISI-**
20 **BILIDAD DE LA ACCION.-** Toda acción es indivisi-
21 ble. La Compañía no reconocerá, para los efectos
22 del ejercicio de los derechos de accionista, sino
23 a una sola persona por cada acción. Cuando haya
24 varios propietarios de una misma acción estos
25 nombrarán un apoderado o en su falta un adminis-
26 trador común, y si no se pusieren de acuerdo, el
27 nombramiento será hecho por el Juez a petición de
28

cualquiera de ellos. Los copropietarios respon-

derán solidariamente frente a la Compañía de las obligaciones se deriven de la condición de

accionistas. **ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y**

ACCIONISTAS.- Bajo el cuidado del Gerente Gene-

ral, la Compañía llevará el Libro de Acciones y

Accionistas, en el que se inscribirán los certi-

ficados provisionales y los títulos de acciones

nominativas, debiendo anotarse en el mismo las

sucesivas transferencias de dominio de los

certificados provisionales o títulos de acciones,

la constitución de derechos reales y las demás

modificaciones que ocurran respecto al derecho

sobre las acciones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE**

LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía

considerará como dueño de los certificados

provisionales y de las acciones nominativas a

quien aparezca inscrito como tal en el libro de

acciones y accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.- Todo accionista

tiene derecho a asistir con voz y voto a las

sesiones de Junta General, salvo las limitaciones

expresadas en la Ley. El derecho a votar en la

Junta General de Accionistas se ejercerá en

proporción al valor pagado de las acciones. Cada

acción liberada conferirá derecho a un voto. Los

accionistas podrán hacerse representar en las

sesiones de Junta General por personas extrañas o



1	por otro accionista, mediante carta dirigida al
2	Gerente General, pero no podrán ser representan-
3	tes voluntarios de aquellos los administradores
4	ni los comisarios de la Compañía.TITULO III.- DEL
5	GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, DE SU
6	REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION.-
7	ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIO-
8	NISTAS, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION,
9	REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.- A.- La
10	Junta General de Accionistas legalmente consti-
11	tuida es el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus
12	resoluciones son obligatorias para todos los
13	accionistas aún cuando no hubieren concurrido a
14	ella, salvo el derecho de oposición concedido en
15	la Ley de Compañías, al Presidente, al Gerente
16	General y a los demás funcionarios y empleados
17	de la misma.B.- El ejercicio económico de la
18	Compañía comprenderá el año calendario, es decir,
19	del primero de Enero al treinta y uno de Diciemb-
20	re de cada año.C.- La administración de la
21	Compañía está a cargo del Presidente y del
22	Gerente General, con las facultades y deberes que
23	constan en los presentes estatutos y en la Ley de
24	Compañías.D.- El administrador y representante
25	legal judicial y extrajudicial de la Compañía es
26	el Gerente General. En caso de renuncia, abandono
27	del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general
28	

cuando el Gerente General estuviere imposibilita-

do de actuar, será subrogado por el Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, durando tal subrogación hasta que la Junta General proceda a designar Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según

sea el caso.E.- La fiscalización de la Compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la Compañía.TITULO IV: DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO DECIMO CUARTO:

CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.

Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta

General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especifica-

dos en los literales, segundo, tercero y cuarto del Artículo Veintiuno del presente estatuto y

cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.ARTICULO



1	DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La
2	
3	Junta General Extraordinaria se reunirá cuando
4	fuere convocada para tratar los asuntos puntuali-
5	zados en la convocatoria.ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
6	CONVOCATORIAS.- El Presidente y el Gerente
7	General, separadamente, quedan facultados para
8	convocar a Junta General de Accionistas, sin
9	perjuicio de las convocatorias que pueden hacer
10	los Comisarios, en los casos previstos en la Ley
11	y además del derecho de los accionistas que
12	representen por lo menos el 25% del capital
13	social para pedir la convocatoria a Junta General
14	de Accionistas. Adicionalmente, los accionistas
15	residentes en el exterior que hubieren registrado
16	en Gerencia General su número de fax al efecto,
17	serán obligatoriamente convocados por este medio,
18	especial e individualmente, mediante nota escri-
19	ta, con las mismas formalidades, requisitos y
20	anticipación determinados por la Ley y Reglamen-
21	tos para la convocatoria por la prensa, para
22	todas las sesiones de la Junta General de Accio-
23	nistas. La Junta General, sea ordinaria o ex-
24	traordinaria, será convocada por la prensa, en
25	uno de los periódicos de mayor circulación en el
26	domicilio principal de la Compañía, con ocho días
27	de anticipación por lo menos al fijado para su
28	reunión, sin contar ni el día de la publicación

de el quórum para la sesión; sin perjuicio de lo

establecido en el Art. 226 de la ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y los demás requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la materia. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. **AR-**

TICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con la presencia del cincuenta por ciento del capital pagado, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga.

Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Ni en la segunda ni en la tercera convocatoria podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de una Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en



1	primera, segunda o tercera convocatoria, la Junta
2	General se constituirá con sujeción a la Ley. Para
3	establecer el quórum antedicho, se tomará en
4	cuenta la lista de asistentes que deberá formular
5	el Secretario y firmarla conjuntamente con el
6	Presidente de la junta. Los accionistas pueden
7	hacerse representar en las sesiones de junta
8	general por otras personas, mediante carta
9	dirigida al Gerente General o al Presidente; pero
10	el Presidente, el Gerente General y el Comisario,
11	no podrán ostentar esta representación. ARTICULO
12	DECIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante
13	lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la
14	Junta General se entenderá convocada y quedará
15	válidamente constituida en cualquier tiempo y en
16	cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
17	para tratar cualquier asunto, siempre que esté
18	presente o representado todo el capital pagado de
19	la Compañía y los asistentes, quienes deberán
20	suscribir el acta bajo la sanción de nulidad,
21	acepten por unanimidad la celebración de la
22	reunión y los asuntos a tratarse y resolverse en
23	dicha junta. Sin embargo, cualquiera de los
24	asistentes puede oponerse a la discusión de uno o
25	más asuntos sobre los cuales no se considere
26	suficientemente informados. ARTICULO VIGESIMO:
27	PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesio-
28	

nes de Junta General serán presididas por el

1 Presidente de la Compañía, a falta de éste por la
2 persona que designe la Junta. Será Secretario de
3 la Junta General el Gerente General y, a su
4 falta, actuará como tal la persona que fuere
5 designada por quien presida la sesión, pudiendo
6 recaer tal designación en alguno de los accionis-
7 tas presentes, en un funcionario de la Compañía o
8 en un extraño a la misma. Si actuare de Secreta-
9 rio un accionista de la sociedad, conservará
10 todos sus derechos inherentes a su calidad de
11 accionista.

12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIO-**

13 **NES DE LA JUNTA GENERAL:**a) Nombrar al Gerente

14 General, Presidente y al Comisario, pudiendo ser o

15 no accionistas de ésta. La junta general elegirá

16 al Comisario de la compañía, con la mayoría

17 prevista en este Estatuto.b)Aceptar las renunci-
18 as o excusas de los nombrados funcionarios o,

19 removerlos cuando estime conveniente. c)Fijar las

20 remuneraciones, honorarios o viáticos de los

21 mismos funcionarios mencionados y asignarles

22 gastos de representación, si lo estimare conve-

23 niente.d) Conocer anualmente las cuentas, el

24 balance general, los estados financieros, los

25 informes que deberán presentar el Gerente Gene-

26 ral, así como el Comisario, y adoptar las Resolu-

27 ciones que correspondan. No podrá aprobarse ni

28 el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido



1	
2	precedidas por el informe del Comisario; y elegir
3	cuando corresponda, la contratación de la firma
4	de auditoría externa de los estados financieros
5	de la sociedad.e) Resolver acerca de la distribu-
6	ción de las utilidades, en caso de haberlas y
7	fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
8	formación del fondo de reserva legal de la
9	sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al
10	fijado por la Ley. De igual forma, acordar la
11	formación de reservas especiales de libre dispo-
12	sición.f) Resolver respecto de la emisión de las
13	partes beneficiarias y de las obligaciones.
14	g) Conocer y resolver sobre los aumentos de
15	capital suscrito y pagado de la compañía, dentro
16	del límite del autorizado y reglamentar la
17	emisión de las nuevas acciones, aumentos que no
18	se someterán a las solemnidades del Art. 33 de la
19	Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposi-
20	ciones legales y reglamentarias aplica-
21	bles.h) Acordar la amortización de acciones.
22	i) Acordar el aumento de capital autorizado, la
23	disminución del capital suscrito, y resolver
24	sobre cualquier reforma del contrato social y
25	estatutos y sobre la transformación, fusión,
26	escisión, disolución y liquidación anticipada de
27	la Compañía; y, nombrar liquidadores, de acuerdo
28	al procedimiento previsto en la Ley; la reactiva-

ción de la compañía en proceso de liquidación, la

1 convalidación. j) Interpretar el presente estatu-
2 to en última instancia y en forma obligatoria y
3 para todos los accionistas y órganos de adminis-
4 tración y fiscalización.k) Conocer y resolver
5 cualquier punto que sometan a su consideración el
6 Presidente, el Gerente General o el Comisario;
7 y,m) Las demás atribuciones previstas por la Ley
8 y el Estatuto.n) Autorizar la enajenación y
9 gravamen de todos los bienes inmuebles de propie-
10 dad de la compañía, cualquiera fuere su cuantía.
11 o) Autorizar la celebración de cualquier acto o
12 contrato y/o la contratación de obligaciones,cuya
13 cuantía sera establecida por la Junta General
14 Ordinaria celebrada para conocer los balances y
15 estados de situación.p) Resolver, a propuesta
16 del Gerente General de la compañía, cuando el
17 desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento
18 de sucursales, dentro o fuera del país, designan-
19 do al Gerente de la respectiva sucursal, y
20 establecerle, además de las limitaciones previs-
21 tas en este estatuto para el representante legal,
22 las que estime necesarias. Autorizar el otorga-
23 miento de poderes generales o especiales. Inter-
24 pretar el presente estatuto, en primera instancia
25 y en forma obligatoria.**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

26 **DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.-** En las sesiones
27 de la Junta General de Accionistas se conocerán y
28



1 resolverán todos los asuntos enunciados en la
2 convocatoria. Toda resolución de Junta General
3 será tomada en una sola votación. Salvo las
4 excepciones previstas en la Ley de Compañías, las
5 decisiones de la Junta General serán tomadas con
6 el voto de las dos terceras partes del capital
7 pagado concurrente a la sesión. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
9 numérica. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTA Y**
10 **EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.-** El Acta en la
11 que consten las deliberaciones y las resoluciones
12 de la Junta General será firmada por el Presiden-
13 te y el Secretario de la respectiva reunión. De
14 cada sesión de Junta General se formará un
15 expediente con la copia del acta y de los docu-
16 mentos que justificaren que las convocatorias se
17 hicieron en la forma prevista en la Ley de
18 Compañías, incorporándose también al expediente
19 los demás documentos que hubieren sido conocidos
20 por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por
21 la Junta General en la misma sesión. Serán
22 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los
23 quince días posteriores a la reunión de la
24 Junta. **TITULO VI.- DEL PRESIDENTE.-ARTICULO**
25 **VIGESIMO CUARTO:** El Presidente será designado por
26 la Junta General de Accionistas, para un período
27 de dos años, no necesitando ser accionista de la
28

Compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente.

te. Además de cualquier obligación constante en cualquier otro de los Artículos de los presentes Estatutos, son deberes y atribuciones del Presidente: Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las disposiciones emanadas de la Junta General, pudiendo convocarla.b) Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales.c) Convocar y presidir las sesiones de junta general de accionistas, suscribiendo las correspondientes actas conjuntamente con el Gerente General o quien actuare de Secretario de dichas sesiones.d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones y los certificados de preferencia.e) Conducir las relaciones de la Compañía, en lo que se refiera al manejo de otras Empresas relacionadas o con las que represente la Compañía.f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas sus atribuciones, facultades y limitaciones.g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.h) Fijar las políticas de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía. i) Autorizar la enajenación y gravamen



1	de bienes muebles, acciones, participaciones,	013
2	cuotas y derechos de que la compañía sea propie-	
3	taria, cuyas cuantías excedan de los montos que	
4	anualmente fije la Junta General. TITULO VII.-	
5	DEL GERENTE GENERAL.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El	
6	Gerente General será designado por la Junta	
7	General para un período de dos años, y podrá ser	
8	reelegido indefinidamente, sin necesidad de que	
9	sea accionista de la Compañía. Es el representan-	
10	te legal de la Compañía sin necesidad del concur-	
11	so de ningún otro funcionario y tendrá la admi-	
12	nistración activa de los negocios sociales con	
13	todas las atribuciones y deberes que le señalan	
14	la Ley y la estructura administrativa determinada	
15	en los presentes estatutos.ARTICULO VIGESIMO	
16	SEXTO: Además de las atribuciones y deberes	
17	constantes en otras disposiciones de estos	
18	estatutos, corresponde al Gerente Gene-	
19	ral:a)Convocar a sesiones de Junta General de	
20	Accionistas.b) Actuar de secretario en las	
21	sesiones de Junta General de Accionistas en las	
22	cuales tendrá voz pero no voto, y suscribir las	
23	actas correspondientes conjuntamente con el	
24	Presidente de la compañía. Si fuere accionista,	
25	conservará en las sesiones de Junta General los	
26	derechos inherentes a tal calidad, con las	
27	limitaciones expresadas en la Ley, Reglamentos y	
28		

en los Estatutos.c) Administrar los negocios a

cargo de la Compañía, y organizar y dirigir las

dependencias y oficinas de la Compañía. d)Cuidar

y mantener bajo su responsabilidad los bienes de

la Compañía y llevar la contabilidad de la misma,

así como los libros de actas de juntas generales,

de expedientes de juntas generales, de acciones y

accionistas, libro talonario de acciones; de

conformidad con las normas de la materia.e)

Ejecutar todos los actos y celebrar todos los

contratos, con las limitaciones establecidas por

la Junta General y por este estatuto.f) Elaborar

el presupuesto anual, así como el plan de inver-

siones y actividades de la sociedad y someterlos

a consideración de la Junta General Ordinaria.g)

Presentar anualmente a la Junta General un

informe relativo a la situación de la Compañía,

acompañado del balance general y de la cuenta de

pérdidas y ganancias, así como la propuesta de

reparto de utilidades en el plazo de 60 días a

contarse de la terminación del ejercicio económi-

co.h)Contratar empleados para la Compañía, de

acuerdo a la política que dicte la Junta General

y fijar sus remuneraciones, así como removerlos y

conocer y resolver sobre las renunciaciones que

presentaren los mismos a sus cargos.i)Manejar la

cuentas bancarias de la Compañía, para las

actividades ordinarias siguiendo el procedimiento



1	que para el efecto determine la Junta General.
2	
3	j)Rendir cuentas al Presidente y/o la Junta
4	General de los negocios sociales y de las opera-
5	ciones y fondos disponibles, cuantas veces le
6	sean requeridas.k)Dar cumplimiento a los encargos
7	que la confiera la Junta General de Accionis-
8	tas.l) Intervenir en la compra, venta, gravamen
9	de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la
10	compañía, con las limitaciones señaladas por la
11	Junta General.m) Suscribir conjuntamente con el
12	Presidente y a falta de éste con quien hiciere
13	sus veces, los títulos de las acciones, los
14	certificados provisionales y los certificados de
15	preferencia.n)Las demás atribuciones que le sean
16	asignadas por la Junta General de Accionistas, o
17	por el Presidente.o) Crear, cuando lo considere
18	necesario o conveniente, las gerencias secciona-
19	les, subgerencias, jefaturas departamentales y
20	demás organismos administrativos que exija el
21	movimiento económico de la compañía y señalar a
22	los funcionarios que al efecto elija, sus atribu-
23	ciones, entre las que no se incluirá la represen-
24	tación legal, por ser simples administradores
25	internos. En caso de falta, ausencia, impedimento
26	o fallecimiento será subrogado con estos mismos
27	deberes, atribuciones y limitaciones por el
28	Presidente de la Compañía; en caso de falleci-

miento, hasta que la junta general designe al

titular. **TITULO VIII.- DEL COMISARIO.-ARTICULO**

TRIGESIMO PRIMERO: La Compañía tendrá un Comisa-

rio designado por la Junta General para un

periodo de un año, no necesitando ser accionista

de la Compañía. El Comisario ejercerá su cargo de

conformidad con la Ley de Compañías y los presen-

tes estatutos. **TITULO IX.- DE LAS RESERVAS, DEL**

PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA

COMPAÑIA.-ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LAS

RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resul-

taren de cada ejercicio económico se tomará un

porcentaje que lo determinará la Junta General,

no menor de un diez por ciento, destinado a

formar el fondo de reserva legal, hasta que éste

alcance por lo menos el cincuenta por ciento del

capital social. El fondo de reserva legal, si

después de constituido, resultare disminuido por

cualquier causa, deberá ser reintegrado en la

misma forma establecida en la primera parte del

párrafo anterior. La Junta General podrá acordar

la formación de reservas especiales o volunta-

rias, estableciendo el porcentaje de beneficios

destinados a su formación, el mismo que se

deducirá después del porcentaje previsto en los

dos incisos anteriores. **ARTICULO TRIGESIMO TERCE-**

RO: PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.- La

Compañía sólo pagará dividendos sobre las accio-



nes, en razón de beneficios realmente obtenidos y
percibidos o de reservas expresas efectivas de libre
disposición. La distribución de dividendos a los
accionistas se realizará en proporción al capital que
hayan desembolsado. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLU-**
CION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá por
cualquiera de las causales establecidas en la Sección
XI de la Ley No. 31, reformatoria de la Ley de Compa-
ñías, publicada en el Registro Oficial doscientos
veinte y dos de veinte y nueve de Junio de mil nove-
cientos ochenta y nueve. Para la liquidación se
someterá al Articulado de la referida Ley. Si se
tratare de disolución voluntaria, la Junta General
designará un liquidador principal y un liquidador
suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos
nombramientos en el Registro Mercantil. **"CLAUSULA**
TERCERA.-DECLARACIONES GENERALES.-TRES PUNTO UNO. Los
accionistas fundadores declaran de modo expreso que han
suscrito un total de veinte mil acciones ordinarias,
nominativas e indivisibles de valor nominal de un mil
sucres cada una; de manera que el CAPITAL SUSCRITO con
que se constituye la compañía es de VEINTE MILLONES DE
SUCRES (S/.20'000.000). El capital pagado es de DIEZ
MILLONES DE SUCRES (S/. 10.000.000), pagado en numera-
rio por los accionistas de la siguiente manera: **TRES**
PUNTO UNO PUNTO UNO. El señor **EDUARDO JURADO BEJAR**
declara que ha suscrito diez mil acciones ordinarias,

nominativas e indivisibles, de un valor nominal de

MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, habiendo pagado el
el cincuenta por ciento del valor de cada una de
ellas, esto es la suma de CINCO MILLONES DE
SUCRES (S/.5'000.000); mediante el aporte de dicha
suma en numerario, declarando que la inversión que
efectúa a la compañía tiene la calidad de INVERSION
NACIONAL.-TRES PUNTO UNO PUNTO DOS. El señor ANDRES
JACOME COBO, por su parte declara que ha suscrito
diez mil acciones ordinarias, nominativas, e indivi-
sibles, de un valor nominal de MIL SUCRES (S/. 1000)
cada una, habiendo pagado el cincuenta por ciento del
valor de cada una de ellas, esto es la suma de CINCO
MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000); mediante el
aporte de dicha suma en numerario, declarando que la
inversión que efectúa a la compañía tiene la calidad
de INVERSIÓN NACIONAL.-Todo lo cual consta del
Certificado de Integración de Capital extendido por
el Banco, el mismo que se agrega como habilitante
del presente instrumento.- El saldo del capital
pagado, será cancelado por los accionistas en el
plazo máximo de dos años contados a partir de la
inscripción de la presente escritura en el Regis-
tro Mercantil.- TRES PUNTO DOS.- Los comparecientes
facultan a la Doctora Gabriela Jaramillo A.- para
que realice a su nombre cuanta gestión o trámite
fuere necesario para la aprobación e inscripción
de la presente escritura en el Registro Mercan-



016

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

til, y si es del caso convoque a la Primera Junta
General. Usted señor Notario se servirá agregar
las demás cláusulas de estilo para la plena
validez de este instrumento.-Hasta aquí la
minuta que se halla firmada por el Doctora,
Gabriela Jaramillo A. Abogada con matrícula
profesional número cuarenta y ocho cincuenta y
dos, del Colegio de Abogados de Quito, la misma
que el compareciente acepta y ratifica en todas
sus partes y leída que le fue íntegramente esta
escritura, por mí el Notario firma conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-SR.

EDUARDO JURADO BEJAR C.C.# 090493641-6.-Firmado)

ANDRES JACOME COBO C.C.# 170739373-0.-Firmado)

Dr. Rodrigo Salgado Valdez Notario Vigésimo
Noveno del Cantón Quito.

###

#####

####

####

####

####

###

###

###

###

A CONTINUACION SE AGREGAN LOS HABILITANTES:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

No. Trámite: 991815

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: JARAMILLO ARROYO MARIA GABRIELA

Fecha Reservación: 20/12/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONTROLDATA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/03/2000**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACION

017

Hemos recibido de:
EDUARDO JURADO BEJAR 5,000,000.00
ANDRES JACOME COBO 5,000,000.00

total 10,000,000.00

SON:
DIEZ MILLONES DE SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

CONTROLDATA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 8 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 07 DE FEBRERO DEL 2000
FECHA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de (- foja (s)) (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 07 FEB 2000

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTON
CTAINCA/JUL/99

CIVILADANIA 170739373-0
JACOME COBO ANDRES RODRIGO
24 ENERO 1.972
PICHINCHA/QUITO/SANTA CRISTINA
05 374 0393
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 72

Gonzalez Suarez



ECUATORIANA***** V. 3434222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDGAR RODRIGO JACOME
MERCEDES ELENA COBO
QUITO 30786797
30/05/2009

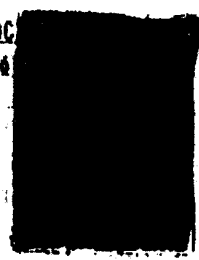
0808978

Edgar



CIUDADANIA 090493241-0
 JUAN DE BEJAR EDUARDO XAVIER
 10 MARZO 1958
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
 04 1 205 02406
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 58

[Handwritten signature]



GUAYAS/GUAYAQUIL 08-12-00
 V433312222
 GUAYAS/GUAYAQUIL 08-12-00
 GUAYAS/GUAYAQUIL 08-12-00

GUAYAS/GUAYAQUIL 08-12-00
 GUAYAS/GUAYAQUIL 08-12-00

1895538



Se otorgó ante mi y en fé de ello
 confiero ésta TERCERA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 10 FEB 2000
 EL NOTARIO

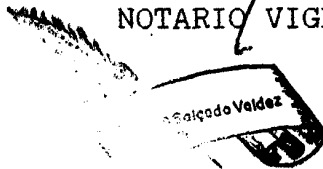
[Handwritten signature]
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



RAZON: Mediante Resolución No.00.Q.IJ.842 dictada por la Superintendencia de Compañías el 30 de Marzo del año 2000, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía denominada CONTROLDATA S.A.. otorgada ante mí, el 07 de Febrero del año 2000. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito a, 10 de abril del año 2000.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

019

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **00.Q.IJ.842**, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 30 DE MARZO DEL 2000, bajo el número **1202** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía "**CONTROLDATA S.A.**", otorgada el 7 de febrero del 2000, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007853**.- Quito, a diecinueve de mayo del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECATRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

GRA...-

